

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

1376 Seguridad Social 491/2015.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2015 0003961

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 491/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Ahmed Salama

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado/s: Fremap Fremap, Hortiflora, C.B., Florentin Ioan Andrey, Mircia Vasilica, I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 491/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ahmed Salama contra Fremap Fremap, Hortiflora, C.B., Florentin Ioan Andrey, Mircia Vasilica sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Ahmed Salama contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, contra "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 61" y contra las empresas "Hortiflora, C.B.", "Florentin Ioan Andrey" y "Mircia Vasilica", y en consecuencia, declaro que el demandante se encuentra en situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual, derivada del accidente de trabajo sufrido en fecha 26 de mayo de 2014.

En consecuencia, condeno a la Mutua demandada, como subrogada en las obligaciones de la empresa demandada, a que abone al demandante, la prestación derivada del reconocimiento de dicha situación equivalente al 55% sobre una base reguladora diaria de 32,50 euros, y con fecha de efectos económicos a 26 de marzo de 2015.-

Los anteriores pronunciamientos se extenderán al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno

resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la citada cuenta, además, la Entidad Colaboradora, deberá de presentar ante la Oficina Judicial, al anunciar o preparar el recurso certificación acreditada de que comienza el pago puntual de la prestación y que lo proseguirá abonando puntualmente durante la tramitación del recurso.-

Para que pueda recurrir la condenada al pago de la prestación, será necesario que haya ingresado en la TGSS el capital coste de la prestación declarada en el fallo, con objeto de abonarla al beneficiario durante la sustanciación del recurso, presentando en este Juzgado el oportuno resguardo que se testimoniará en autos, quedando bajo la custodia del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230.2 a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortiflora, C.B.; Florentin Ioan Andrey y Mircia Vasilica, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.